

Mediante la presente se publica la Resolución de Presidencia 287//2016 con fecha de 8 de septiembre de 2016 en la que se emiten las aclaraciones relativas a las consultas efectuadas de determinados aspectos relativos a los Pliegos de Condiciones del expediente SEC/01/SUM1/2016

R. 287/2016

En Móstoles, a 8 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR

ASUNTO: Resolución dudas planteadas al EXPEDIENTE SEC/01/SUM1/2016.

EXPEDIENTE NÚMERO: SEC/01/SUM1/2016

CATEGORIA: contratación

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ordinario

FECHA DE INICIACIÓN: 13.04.2016

Vistos los Pliegos de la CONTRATACIÓN DEL RENTING DE IMPRESORA A4 Y COMPRA DE IMPRESORA A3. Expediente: SEC/01/SUM1/2016, aprobados por Resolución 235/2016 de 28 de Julio.

Habiendo recibido la siguiente consulta sobre el contenido de los Pliegos del Expediente SEC/01/SUM1/2016:

- NRE 1020/2016, de 7 de septiembre, recibida por correo electrónico.
- NRE 1024/2016, de 8 de septiembre, recibida por correo electrónico.

Visto y comprendido el informe 64/2016 emitido por la Secretaria de la Mancomunidad del Sur sobre determinadas dudas y aclaraciones solicitadas al Expediente de referencia.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad y en el artículo 21.1.g de la LRBRL:

RESUELVO:

PRIMERO: Emitir las siguientes aclaraciones relativas a las consultas efectuadas en correos electrónicos NRE 1020/2016, de 7 de septiembre y NRE 1024/2016, de 8 de septiembre solicitando la aclaración de determinados aspectos relativos a los Pliegos de Condiciones del expediente de CONTRATACIÓN DEL RENTING DE IMPRESORA A4 Y COMPRA DE IMPRESORA A3. Expediente:

SEC/01/SUM1/2016, mediante la publicación en el anuncio de la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Estado del anuncio de la presente resolución:

1. CONSULTAS FORMULADAS

a. En el anuncio de licitación indican (Plazo de recepción de solicitudes de participación). Esto significa que es la primera fecha para presentar la propuestas? o es que tenemos que solicitar nuestra participación de alguna manera?

Para las empresas que no hayan sido invitadas expresamente y que deseen participar deberán presentar solicitud de participación antes del 9 de septiembre de 2016 presencialmente o por correo electrónico, debiéndose especificar los datos de la empresa (nombre, CIF, dirección, teléfono, correo electrónico y persona de contacto.

b. En el lote 2, indican que esta máquina es por compra, pero después en el precio máximo de licitación ponen que el máximo es de 118 €. Esto es un error? o es que la máquina la pagan en plazos mensuales durante los 2 años?

Tal y como se establece en la cláusula 2 del Anexo I para el lote dos el devengo se realiza en un pago único.

c. En las especificaciones de lote 2 solicitan una capacidad de Bypass de 150 hojas, en el segmento de las máquinas que solicitan los estándares del mercado son 100 hojas. Esta condición es indispensable para el trabajo con la máquina?

La referencia que se realiza al bypass hay que tenerla por no puesta.

2. CONSULTAS FORMULADAS

a. Se solicita tanto para el Lote 1 como el 2 una declaración de aportación de pedestal, que entendemos es opcional el ofrecerlo o no, y será criterio de valoración el incluirlo.

Es un criterio de adjudicación y de negociación que en caso de no ser aportado no podrá ser valorado.

b. Se solicita un sistema de gestión de impresión multiproveedor que incluya funciones de autorización, autenticación y Accounting, queremos saber si es de obligado cumplimiento o se valorará como criterio de valoración.

La mención al sistema de gestión de impresión multiproveedor que incluya funciones de autorización, autenticación y Accounting es un error que debe entenderse por no puesto.

c. En el Anexo II Alcance del Contrato, para el Lote 2 hace alusión a la reposición de consumibles, entendemos que esto es un error al copiar del Lote anterior, dado que no se puede cuantificar el número de copias que habría que contemplar ni el coste de los mismos.

Los consumibles son un criterio de adjudicación y de negociación. La mención en el apartado 1 del Anexo II debe entenderse por no puesta, no obstante si deberá especificarse el precio en mercado para ambos lotes conforme a la cláusula 3 del Anexo II.

SEGUNDO: *Insertar en el Libro de Resoluciones, dar cuenta en la próxima Asamblea ordinaria que se celebre y comunicarlo en extracto a la Administración Central y Autonómica.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Presidente de esta Mancomunidad de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Secretaria General
Fdo.: Patricia Mata López
(Firmado electrónicamente)